



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2019-01299

Asunto: Reconoce personería, ordena corregir, advierte que no es posible llevar a cabo audiencia

(i).- En primer lugar, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería para actuar al abogado Juan Esteban Álvarez Rueda como apoderado de Inversiones San Hernando S.A.S., dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto.

Por otra parte, revisado el proyecto de adjudicación que presentó la liquidadora, el Despacho advierte que él aún no se ajusta a derecho y tendrá que rehacerse, teniendo en cuenta lo siguiente:

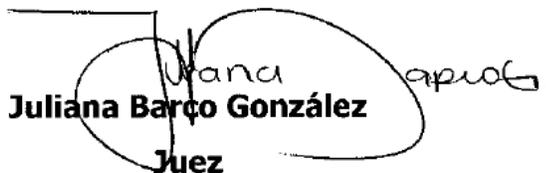
- Que del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 46-16413 únicamente se adjudica el 50% del derecho real de dominio que sobre él ostenta la deudora, no obstante, la liquidadora adjudica a los acreedores un porcentaje de real de dominio equivalente al 100%.

En tal sentido, la adjudicación del derecho real de dominio que correspondería a los acreedores deberá efectuarse a partir, únicamente del 50% del cual es propietaria la acreedora. Lo anterior, resaltándose que, en todo caso, los valores que se adjudican sí son correctos, pues el error únicamente recae sobre el porcentaje que les corresponde.

En este orden de ideas, el Despacho considera que no será tenido en cuenta la adjudicación y se le ordena que en el término perentorio de 05 días siguientes a la notificación del presente auto se sirva realizar nuevamente uno que se ajuste a lo corregido por el Despacho, so pena de hacerse acreedora de las sanciones consagradas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el trabajo de adjudicación no se encuentra ajustado a derecho y no es posible darle traslado a los acreedores, no se podrá llevar a cabo la audiencia programada para el 22 de abril de 2022, por lo tanto, una vez la liquidadora cumpla lo ordenado, y solo una vez el trabajo de adjudicación se encuentre ajustado a las normas que rigen la materia, se señalará fecha para la audiencia de adjudicación prevista en el artículo 570 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 21 abril 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2225e388aeae6b8644a1759d101b2fbbd27bbafa52b6bfcd8b3434d6e48e**

Documento generado en 20/04/2022 02:50:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**